

Despacho Comisorio

RADICACIÓN: 680014003-023-2022-00585-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que se encuentra pendiente programar diligencia de secuestro. Para lo que estime proveer. (LFA)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a lo enunciado en la constancia que precede, y comoquiera que no fue posible realizar la diligencia programada el 27/04/2023 comoquiera que no fue posible la comparecencia por parte de las autoridades de Policía Nacional, Personería, y Procuraduría, en consecuencia, se procederá a reprogramarla en los términos señalados por auto del 28 de marzo de 2023.

Ahora, se requerirá a la parte demandante para que allegue las constancias respectivas de la fijación del aviso que deberá ser colocado en el puesto No. 3219 objeto de la diligencia informando sobre la realización de la presente ubicado en la Plaza de Mercado Satélite del Sur, en el menor tiempo posible, previo a la fecha fijada, con el objeto de informar a las personas que residen en el inmueble la fecha en la cual se procederá a continuar con la diligencia antes referida.

En consecuencia, el **Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR para el treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta de la mañana (9:30am), para llevar a cabo el del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 300-116202 ubicado en la Plaza de Mercado Satélite del Sur Puesto No. 3219 de propiedad del demandado FERNANDO ESNEYDER CÁRDENAS BLANCO.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte interesada para que allegue las constancias respectivas de la de la fijación del aviso en el puesto No. 3219 objeto de la diligencia informando sobre la realización de la presente ubicado en la Plaza de Mercado Satélite del Sur, en el menor tiempo posible, previo a la fecha fijada, con el objeto de informar a las personas que residen en el inmueble la fecha en la cual se procederá a continuar con la diligencia antes referida que se llevará a cabo el 30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta de la mañana (9:30am)

TERCERO: **OFICIAR** al secuestre ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR, a efectos de informar que el día treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta de la mañana (9:30am), se llevará acabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado FERNANDO ESNEYDER CÁRDENAS BLANCO.

CUARTO: **OFICIAR** a la Policía Nacional – Comando de Policía de Bucaramanga, Procuraduría General de la Nación y Personería, a efectos de solicitarles se sirvan prestar el apoyo necesario, con el objeto de garantizar el cumplimiento a cabalidad de la diligencia en mención. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ
JUEZA

Despacho Comisorio

RADICACIÓN: 680014003-023-2022-00593-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole la parte demandante e interesada allegó memorial manifestando desistimiento para la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio toda vez que, previamente realizaron visita a la dirección reportada en el certificado, sin que fuese encontrada. Para lo que estime proveer. (LFA)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y comoquiera que la parte interesada dentro de las presentes diligencias, manifestó el desistimiento de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio LICORERA DON GILBERT con matrícula mercantil No. 276935 del 2013/09/204 ubicado en la calle 37 No. 02b-23 Barrio la Joya, de esta ciudad, la cual se encontraba prevista para llevarse a cabo en la fecha, aludiendo que previamente a la diligencia procedieron a constatar la existencia de la dirección del establecimiento, no obstante, corroboraron que la dirección reportada en el certificado de cámara de comercio no existe, siendo innecesario el desplazamiento. Así las cosas, procederá a aceptar el desistimiento de la práctica de la misma por las razón esbozadas por el apoderado de la parte demandante.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará devolución, sin diligenciar, del despacho comisorio antes citado al Juzgado comitente con los insertos y dejando las constancias de rigor.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez del **Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,**

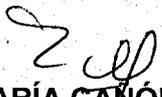
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la diligencia prevista para llevar a cabo en la fecha dentro del presente tramite en atención a lo manifestado por el interesado.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución del despacho comisorio No. 031 de fecha 26 de abril de 2022, proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga dentro del proceso ejecutivo, radicado bajo No. 2021-00043-00, promovido por MEI SHIA LIN CHOU en contra JEFFERSON ANDRÉS SUAREZ HERNÁNDEZ y GILBERTO BUENO HERNÁNDEZ, sin diligenciar conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente de manera digital, una vez en firme la presente determinación, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ
JUEZA